

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3015/22

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Eca.				
165	221.00	Alumbrado publico	23.360,20€	15.600€	38.960,20€
161	221.00	Electricidad captación agua	23.800€	13.500€	37.300€
231	221.00	Electricidad guardería	2.000€	1.800€	3.800€
323	221.00	Electricidad colegio	730€	500€	1.230€
920	221.00	Electricidad Ayto. y Edificios Municipales	4.000€	2.500€	6.500€
432	131.00	Salario Informador turístico Personal Laboral Temporal	1.564€	300€	1.864€
432	160.00	Seguridad Social Informador turístico Personal Laboral Temporal	240€	350€	590€
338	226.09	Actividades festivas, lúdicas, culturales y deportivas	12.614,59€	1.885,41€	14.500€
231	213.00	Termo eléctrico guardería	,-	472€	472€
TOTAL			68.308,79€	36.907,41€	105.216,20€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior. Del importe de la liquidación definitiva del ejercicio 2021.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que, son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica verificado con la vinculación jurídica establecida.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa María del Berrocal, 27 de diciembre de 2022.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.

